

Migración, territorio y control de fronteras: aristas de una discusión abierta

Luis Xavier López-Farjeat

Universidad Panamericana, Campus Ciudad de México



Cecilia Coronado

Universidad Panamericana, Campus Ciudad de México

En los últimos años, más de 7.5 millones de personas se han visto obligadas a desplazarse dentro de su territorio y más de 3.5 millones han tenido que migrar hacia otros países. El fenómeno migratorio ha sido estudiado desde distintos enfoques y perspectivas, desde las relaciones internacionales y la política internacional hasta la sociología y los estudios multiculturales. También se ha vuelto un tema candente en el debate público y una preocupación latente en el ámbito de las políticas públicas. Detrás de todos estos planteamientos subyace una inquietud ética que muchas veces se pierde vista. Suele entenderse que la discusión en torno a la migración puede reducirse a un asunto económico. Para muchas potencias mundiales, la fuerza laboral de los migrantes contribuye de manera importante a su economía y, en algunos países en vías de desarrollo, un ingreso esencial proviene de las remesas. Se reconoce que la presencia o ausencia de migrantes repercute en el crecimiento o decrecimiento económico de muchos países. Comprender la migración desde el punto de vista exclusivamente económico es desatender el problema de fondo. En varios lugares, la población local está constituida principalmente por inmigrantes; en concreto, en los Emiratos Árabes constituye un 87% de su población, en Catar, el 73% y en Kuwait, el 68%;¹ incluso hay países de baja población que alientan la llegada de nuevos residentes, como el caso de Canadá o Alemania, que cuentan con múltiples programas para facilitar la inmigración de algunos sectores de la población mundial.² Sin embargo, sobre todo en los últimos años, principalmente a partir de los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001, en muchos países, como el caso de

Estados Unidos, los controles migratorios se han endurecido. Además, se ha intentado moderar cada vez más el flujo de personas y la migración se ha considerado un asunto de seguridad nacional.

Las causas de la migración son multifactoriales: guerras, hambrunas, cambio climático, violencia, inestabilidad política, falta de oportunidades laborales o educativas, o simplemente el desplazamiento voluntario en busca de nuevos proyectos de vida. Aunque la migración ha existido desde siempre, en la actualidad se le percibe como una amenaza. No es extraño encontrarse con la percepción generalizada de que la presencia de *extraños* pone en peligro lo propio de los países, desde las costumbres y la cultura hasta los bienes y los recursos naturales, la economía, la seguridad, los servicios y los recursos asistenciales. En vez de entender que el verdadero desafío es el tipo de situaciones que desencadenan las migraciones masivas, tiende a pensarse que lo problemático es el flujo de personas. Parecería que en estos tiempos hay una fuerte tendencia a criminalizar la migración y muchos gobiernos creen que gestionar los flujos a través de normas y medidas cada vez más estrictas es una alternativa efectiva para disminuirla.

En años recientes, la mayoría de los países ha impulsado regulaciones administrativas desde las cuales se establecen los criterios para determinar qué personas pueden ser admitidas dentro de su territorio y cuáles no. Se asume sin mayor cuestionamiento que los gobiernos pueden controlar sus fronteras de manera legítima. Esgrimen a su favor nociones clásicas como la *soberanía*, la *autodeterminación*, la *seguridad nacional*, etc. No suele cuestionarse demasiado el vínculo entre soberanía y territorio, la pertinencia de las fronteras, ni tampoco es común debatir si las democracias liberales tienen algún tipo de obligación moral con los migrantes. Esta clase de interrogantes desafían razones históricas cuya vigencia comienza a ser cuestionada, a pesar de que, al mismo tiempo, se percibe cierto apego a ellas por parte de varios gobiernos actuales.

A lo largo de los capítulos que componen el presente volumen, se discuten esa clase de interrogantes a la luz de una preocupación común: cómo encarar el fenómeno migratorio con plena conciencia de que lo que está en juego en nuestros debates al respecto es la integridad y el destino de seres humanos que, por motivos diversos, han abandonado su lugar de origen. Aunque el enfoque de cada uno de los autores es distinto, todos ellos defienden la necesidad de atender los dilemas éticos y humanos implícitos en la migración. En este sentido, nuestro volumen forma parte de la literatura cada vez más creciente que aborda el fenómeno migratorio desde la ética.

Ante la constante violación de los derechos humanos de los migrantes, se ha vuelto necesario entender la migración como una cuestión teórica re-

levante en los debates éticos actuales. Las personas merecen un trato digno independientemente de su nacionalidad, grupo étnico, orientación sexual, credo, condición económica, capacidades, etc. En consecuencia, es imperativo centrar la atención en el tipo de dinámicas y dificultades que se han ido generando a partir del endurecimiento de los controles migratorios, en especial, cuando las fronteras son conflictivas. Abordar esta clase de dificultades implica discutir si el Estado puede arrogarse derechos sobre un territorio; cómo debe ser la relación que deben tener las democracias liberales con los migrantes; cuáles son las obligaciones que debe tenerse con quienes entran a otro país; cómo podríamos replantear la noción de frontera y si puede distinguirse entre *frontera* y *límite*. Todas estas preguntas se abordan a lo largo de este libro y, si bien no siempre se llega a respuestas y resoluciones definitivas, se plantean diversas formas de afrontar la complejidad del fenómeno migratorio y se ponen sobre la mesa diversos temas a debatir.

En “La ética migratoria y la propiedad común de la tierra”, Margaret Moore problematiza la noción de “propiedad común”. Es usual encontrarse con que uno de los argumentos más utilizados para defender la necesidad de fronteras abiertas es el que se basa en la tierra entendida como propiedad compartida por todos los seres humanos. Moore sostiene que, tal como se ha construido hasta el momento, la noción de “propiedad común” resulta demasiado limitada o no da suficientes razones para poder eliminar las fronteras. El presupuesto general de quienes sostienen que la tierra es compartida es que, como habitantes de la misma especie y con las mismas necesidades, deberíamos tener el mismo acceso a los bienes y recursos que nos permitirían subsistir. A este respecto, Moore discute algunas de las posturas que justifican la idea de que existe una co-propiedad sobre la tierra. Cada una de ellas presenta problemas de distinta índole, desde el conflicto entre la libertad para hacer uso de los recursos de la tierra y el hecho de que nadie podría tener derecho a hacerlo de manera exclusiva hasta la propuesta enormemente compleja de la división proporcional de la tierra.

De resultar efectiva alguna de esas posturas, entonces podría debilitarse la validez de las fronteras tal como hoy las entendemos. No obstante, si se justificase el que alguien sin techo ni recursos para alimentarse se apropiara de una porción de tierra que, en principio, parecería no pertenecer a nadie en particular, tarde o temprano derivaríamos en una enorme dificultad para establecer una demarcación precisa entre tierra pública y propiedad privada. Moore muestra lo problemático que resulta defender la idea de “propiedad común” desde el punto de vista institucional. Su postura puede parecer un tanto ruda frente a quienes, quizás en una tónica un tanto romántica, han declarado que la tierra es nuestra ‘casa común’ y, por lo tanto, podría circularse

sin restricción alguna. Es verdad que compartimos la tierra y, por lo tanto, tal como lo han visto varios ecologistas, existen buenas razones para proteger el medio ambiente y a las demás especies. Sin embargo, a pesar de las enormes preocupaciones que existen alrededor del cuidado de la tierra, no hay un consenso global al respecto. Utilizar entonces una noción tan problemática como la de “propiedad común” para plantear una alternativa que pueda resolver el fenómeno migratorio a través de la derogación de fronteras, deriva en interrogantes un tanto complejas: ¿tienen derecho los migrantes a utilizar los recursos naturales que no les pertenecen? O, ¿acaso les pertenecen? Y, por otra parte, ¿son recursos naturales lo que buscan o, más bien, el acceso a bienes sociales y económicos?

Mientras la noción de territorio permanezca vinculada a la noción de Estado, es poco viable aceptar la idea de una propiedad común. Cada Estado se asume a sí mismo con la legitimidad de controlar sus fronteras y ejercer poder político sobre su territorio. Para ello están diseñadas las instituciones del Estado. Moore muestra que quienes mantienen la idea de una propiedad colectiva sobre la tierra formulan esta postura desde una base moral sobre la que no están construidas las instituciones del Estado. De hecho, Moore duda que sea posible transformar las instituciones con ese giro hacia una visión colectivista de la tierra y sus bienes. Ello supondría, como lo sugiere de alguna forma en su artículo, una transformación, digámoslo así, *idealista*, de las estructuras institucionales diseñadas para proteger y regular las diversas formas en que los seres humanos nos relacionamos con la tierra. Moore argumenta que, dado que los seres humanos nos relacionamos con el mundo de múltiples formas “normativamente relevantes”, no parece conveniente construir el argumento a favor de las fronteras abiertas como si el único vínculo existente con la tierra fuese el hecho de que es la propiedad común. Dicho en nuestras propias palabras: si bien es cierto que todos habitamos la tierra, existen distintas maneras de habitarla; de hecho, las formas en que los individuos, los grupos sociales y hasta los países se relacionan con ella son sumamente variados.

Moore también sostiene la necesidad de reconocer que, además de derechos, existen obligaciones que vuelven necesaria una noción “fuerte” de justicia distributiva de la tierra. Para que la justicia distributiva pueda funcionar se requieren, en principio, instituciones legítimas que salvaguarden, protejan y administren tanto la tierra como sus bienes y recursos. Si bien en el planteamiento de Moore se puede estar de acuerdo con la importancia de la justicia distributiva, sabemos, en efecto, lo difícil que es alcanzar en el plano real el equilibrio entre la protección de la tierra y la justa distribución de sus bienes. Habría que decir entonces, a favor del planteamiento de Moore, que mientras dichos problemas sigan pendientes, será poco adecuado utilizar

como base la noción de “propiedad común” para defender la abrogación de fronteras. Moore sostiene que sería mejor formular otra clase de argumentos y abandonar la creencia, tal vez bastante extendida, de que los derechos universales a la tierra como propiedad común derivan de modo irrefutable en la abrogación de fronteras.

En “Teoría democrática y coerción fronteriza: la falta de derecho a controlar unilateralmente las propias fronteras”, Arash Abizadeh plantea la defensa de las fronteras abiertas desde una teoría democrática. Abizadeh parte de que existe una tensión fundamental entre el liberalismo y la teoría democrática: mientras que el universalismo liberal reclama el trato imparcial de todos los seres humanos y, por lo tanto, plantea la necesidad de abrir las fronteras, el principio democrático de la soberanía popular, junto con su corolario –el principio de la autodeterminación–, aboga por el derecho que tiene un Estado a controlar los asuntos propios de su comunidad política. El control de los asuntos internos sin que exista interferencia externa alguna incluye la regulación de fronteras. La creencia extendida es que, en efecto, los Estados pueden legítimamente controlar sus fronteras y cualquier asunto que suceda dentro de su territorio. El planteamiento de Abizadeh desafía el que la teoría democrática de la legitimidad política, y en particular su principio de autodeterminación, justifiquen el derecho a controlar de manera unilateral las propias fronteras.

Abizadeh argumenta que, si bien en las democracias se demanda la existencia de fronteras, es decir, de jurisdicciones políticas diferenciadas, no existe una definición específica sobre el tipo de controles fronterizos que debería haber. Se distingue, entonces, entre la necesidad de las fronteras y el hecho de que tengan que estar cerradas y controladas unilateralmente. No debería confundirse, según Abizadeh, entre la existencia de fronteras y el control de fronteras. Estas últimas sirven para delimitar jurisdicciones políticas, pero admitir su existencia no conduce a ningún criterio específico sobre qué tan abiertas, porosas o cerradas deberían ser. Abizadeh ejemplifica lo anterior con la frontera entre Ontario y Manitoba, misma que existe pero está abierta por acuerdo mutuo de las instituciones federales. Otro caso parecido sería, por ejemplo, el de las fronteras entre los países de la Unión Europea.

Abizadeh sostiene que, si se asume una concepción deliberativa de la democracia, la decisión del control fronterizo no puede ser unilateral, sino que debería justificarse a través de instituciones políticas que garanticen la participación tanto de los ciudadanos como de los extranjeros. Más allá de la adopción del discurso de la soberanía estatal, lo que Abizadeh propone es la asimilación de una teoría democrática incluyente, dispuesta a renunciar al “Estado-centrismo” que desconoce al extranjero como actor social, por

decirlo así, de una comunidad política en la que interactúa en calidad de migrante o inmigrante. Dicho de modo simple y directo: entendida de manera adecuada, la teoría democrática debe legitimar la participación de extranjeros que demandan el derecho al libre movimiento. De no ser así, y de mantenerse en algún Estado la defensa del principio de soberanía como el recurso que justifica el control unilateral de las fronteras, se generaría un conflicto con el principio liberal del trato imparcial a todo ser humano y se pondrá en duda el derecho a la libertad de movimiento. Ante la tensión recién planteada, Abizadeh propone que para que un régimen pueda ser genuinamente democrático ha de integrar cuerpos sociales diferenciados e instituciones democráticas cosmopolitas.

La contribución de Enrique Camacho, “¿Tenemos deberes de respetar los controles fronterizos de los Estados?”, mantiene una línea temática cercana a la de Abizadeh. Camacho se pregunta si los inmigrantes potenciales *regulares* tienen algún tipo de obligación de obediencia con respecto a los controles fronterizos y si, de no obedecerlos, incurrir en alguna conducta moralmente inaceptable. Su respuesta es negativa y la argumenta aludiendo al carácter moral de las democracias liberales: si valoramos de manera intrínseca la libertad y la igualdad, sería paradójico que los Estados se involucraran en prácticas que desde el exterior contradicen estos valores. Camacho alude a la postura de Dworkin según la cual, para que una democracia liberal mantenga la integridad de su carácter moral, no puede involucrarse en el exterior en una conducta que sólo puede verse como una franca negación de los principios que sostiene al interior.³

Para defender su tesis, Camacho propone los siguientes tres pasos: 1) redefinir el concepto de frontera desde una perspectiva centrada en la ética de las relaciones internacionales, 2) explicar por qué la política migratoria no debe priorizar los intereses de sus ciudadanos y residentes y 3) discutir por qué el Estado no puede arrogarse exclusivamente el derecho sobre la tierra.

Con respecto a lo primero, su propuesta de redefinir la noción de *frontera* consiste en entenderla como una institución *sui generis* porque las fronteras son al mismo tiempo domésticas e internacionales. Si se enfoca la discusión sobre la moralidad de las fronteras únicamente desde el punto de vista de las obligaciones asociativas entre los ciudadanos, la respuesta lógica sería que los ciudadanos tienen el derecho a excluir a los no-ciudadanos. Por lo tanto, Camacho piensa que es un error considerar los derechos de asociación doméstica sin considerar los derechos de asociación internacionales, dado que ambos son expresiones del carácter moral de las democracias liberales. Si los Estados establecen fronteras cuando crean relaciones transnacionales, esta relación requiere casi siempre del flujo de personas entre los países. Bajo esta perspec-

tiva, la migración no parece opcional, sino que se trata del efecto natural de defender en el área internacional los mismos valores que las democracias liberales defienden en el ámbito doméstico. Así entendida, la migración sería otra forma en que las democracias liberales crecen con la peculiaridad de que lo hacen a partir de sus vínculos con el exterior.

En lo que respecta al segundo paso, Camacho distingue entre dos tipos de autodeterminación. Piensa que es distinto hablar del derecho a la autodeterminación política de un grupo que definir su destino en común –en donde se encuentran los inmigrantes–; hablar de un derecho de autodeterminación territorial o de ocupación excluyente de la tierra –visión que suele defenderse sin mayor reparo y que abarca únicamente a los ciudadanos residentes–. Afirma que, hasta que no se estudie en profundidad la conexión entre estos dos derechos, no será claro por qué sería permisible que las fronteras prioricen el interés de sus ciudadanos sobre el interés de los migrantes que intentan ingresar.

Finalmente, en lo que se refiere al tercer paso, argumenta que, para justificar la exclusión de los migrantes por parte del Estado, debería antes discutirse la noción de *territorio*. No es claro que el Estado sea el dueño del territorio. No es claro si es moralmente aceptable excluir de un territorio, y de los bienes que ahí se encuentran, a las personas externas que tienen deseos de ingresar. Considera que los pueblos no dependen del Estado para sostener su cultura y su identidad, sino que los pueblos forman de manera cotidiana y voluntaria su autodeterminación colectiva. Por tanto, resulta evidente que la estrategia de Camacho para defender la falta de argumentación sobre los controles fronterizos es poner la carga de la prueba en aquellos que intentan fijar dichos controles. Hasta que no haya argumentos convincentes para hablar de la moralidad de estrictos controles fronterizos, no hay razones suficientes para justificar su existencia.

Linda Bosniak deja ver que, por lo general, la literatura dedicada a la ética de la migración se enfoca preponderantemente en el tema del control fronterizo: como se ha visto en el trabajo de Abizadeh, parte del debate se centra en la legitimidad que tendría el Estado para decidir a quién deja entrar y a quién no. Camacho, por su parte, se pregunta por la moralidad de los controles fronterizos. Bosniak, en cambio, coloca la discusión en un lugar distinto: ¿qué hacer con los inmigrantes irregulares, es decir, con quienes ya están dentro, pero llegaron ahí desafiando y burlando la legislación del país al que ingresan? Quizás la postura más extendida a este respecto es que, quien ingresa de manera irregular a un determinado territorio, debería ser sancionado y hasta deportado. Parece lo suficientemente claro que el inmigrante irregular ha cometido una ofensa contra el Estado. Bosniak sostiene que, en

efecto, los Estados, si tienen legitimidad democrática, tienen el derecho moral a decidir sobre la exclusión de extranjeros que pretendan ingresar en su territorio. El que tengan derecho a decidir no significa, según el argumento de Bosniak, que deban excluirlos, sino que podrían llegar a hacerlo de acuerdo con determinadas exigencias de justicia.

La decisión final de los Estados democráticos en torno a la exclusión de migrantes puede variar en un caso y otro. Mientras que ciertamente una porción importante de personas sostendría que la permanencia irregular en un territorio es un delito y, por lo tanto, los Estados tienen el derecho a la exclusión, muchas otras personas aceptan que en algunos casos, por ejemplo en el de los refugiados genuinos, habría motivos para proteger al extranjero. Sin embargo, el debate sigue vivo. Quienes no ven con buenos ojos a los inmigrantes irregulares formulan un argumento difícilmente desechable: las reglas de la frontera deben respetarse y, si alguien no lo hizo, lo lógico es que el Estado esté en su derecho de excluirlo sin que por ello esté faltando a la justicia. Quienes ven en las fronteras algo ilegítimo descartan lógicamente que haber cruzado una frontera burlando a las autoridades migratorias sea una razón de peso para excluir a alguien: sin fronteras no hay ofensa. Sin embargo, si se recuerda el planteamiento de Moore, es cierto que, mientras no se defina con claridad la posibilidad de derogar las fronteras y se decreta como un hecho, la inmigración irregular seguirá discutiéndose desde el ámbito jurídico. Desde esta perspectiva, parece claro que se violó la ley. Lo que resulta inquietante es que lo que podría ser solamente, si se nos permiten estos términos, una “falta administrativa” se trata como si fuese una falta mayor. El artículo de Bosniak se adentra, por ello, en los debates que existen alrededor de la definición de la “ofensa” del inmigrante.

Bosniak apunta cómo en los Estados Unidos, por ejemplo, no ha sido sencillo consolidar una reforma legislativa lo suficientemente satisfactoria para las demandas de los activistas que alegan “justicia para los inmigrantes”. Los activistas abogan por la regularización, es decir, por la incorporación legal de los aproximadamente once millones de inmigrantes ilegales. Argumentan que debería concedérseles una membresía *de facto* en vista de los vínculos que han hecho después de tanto tiempo, las formas en las que han participado en la vida del país, e incluso el modo en que se ha transformado su identidad. Bosniak observa cómo el hecho de que los inmigrantes irregulares se asuman como “americanos indocumentados” deja ver cómo se reconocen ya como culturalmente americanos, aunque carezcan oficialmente del nombre. Dicho en pocas palabras, y parafraseando a Bosniak, varios activistas sostienen que el grado de integración que muchos inmigrantes irregulares han alcanzado con el paso del tiempo supera cualquier injusticia ocasionada por su irregula-

ridad. En realidad, hay que decir que estos argumentos son también sensatos: se ayuda más a las personas y muy probablemente al propio país, si se regulariza al irregular. El problema, sin embargo, es si ello no implica, por decirlo de algún modo, la “regularización de la ilegalidad”. El artículo de Bosniak se adentra en esta tensión. El irregular cometió una falta y no son claros los mecanismos por los que ésta podría eliminarse: ¿habrá una teoría política que pueda desafiar de manera contundente la falta cometida al haber ingresado burlando las reglas de la frontera? Bosniak propone que dicha teoría debe apelar a una política contextual y no a una metafísica. Es decir, habría que asumir que las normas políticas se derivan de prácticas y comprensiones contextuales. Si bien las metodologías contextualistas, como advierte la propia Bosniak, han de tratarse con cautela, muy probablemente esa es la alternativa adecuada para discutir el caso de los inmigrantes irregulares.

En el capítulo titulado “Vulnerabilidad, derechos y privación social en la migración laboral temporal”, Christine Straehle se pregunta por la responsabilidad que tienen los Estados ante los inmigrantes que ya cuentan con la ciudadanía, pero que permanecen rezagados socialmente por falta de reconocimiento social e institucional. Para abordar el tema, habría primero que preguntarse si una de las funciones de las democracias liberales es ocuparse de la integración social de sus miembros. Para Straehle, la respuesta es afirmativa. Considera que las relaciones sociales son una necesidad importante que permite acceder a la base del autorespeto individual. Los bienes sociales primarios son aquellos que deberían distribuirse de modo justo por medio de las instituciones del Estado. De lo contrario, los Estados democráticos no cumplirían su promesa de dar un mismo estatus moral a sus miembros.

Para avanzar en la reflexión sobre la debida integración del inmigrante en una sociedad determinada, parecería razonable analizar si es conducente otorgar más derechos a los nuevos ciudadanos. Sin embargo, para Straehle, esta alternativa es poco útil. Se ha demostrado que más derechos no otorgan el respeto social necesario para que el inmigrante pueda autorrealizarse. Para fortalecer su argumento, recurre a dos ejemplos: el primero se basa en las experiencias reportadas en el *Live-In Caregiver Program* (Programa canadiense de cuidadores) y el segundo narra el caso de los descendientes de trabajadores visitantes kurdos en Alemania. Ambos ejemplos sugieren que, incluso tras acceder al conjunto integral de derechos que la ciudadanía ofrece, algunas de las necesidades sociales básicas de los nuevos ciudadanos no quedan satisfechas y, por lo tanto, permanecen rezagados socialmente y con cierto estigma social. Straehle aclara –con acierto– que es erróneo pensar que una consecuencia directa de la obtención de la ciudadanía es ser integrado socialmente.

Aunque Straehle concede que los derechos marcan el contexto formal de protección, sugiere incluir un análisis sobre la vulnerabilidad que enfrenta el nuevo ciudadano para examinar el grado en el que los individuos son capaces de beneficiarse de sus derechos. La estrategia que sugiere para lograrlo es robustecer el papel de las instituciones sociales. Reconoce que un análisis sobre la vulnerabilidad institucional ayuda a que las democracias liberales se enfoquen en el contexto específico de las vidas individuales. Recuerda que algunas clases de vulnerabilidades individuales moralmente relevantes se deben a circunstancias específicas que se crean o dependen de las instituciones en las que los individuos se encuentran.⁴ Por consiguiente, las democracias liberales deberían abordar esta vulnerabilidad transformando sus instituciones sociales para integrar socialmente a cada uno de sus miembros. En definitiva, la falta de integración social debe comprenderse a partir del análisis de la vulnerabilidad institucional con la finalidad de revelar las obligaciones morales de las democracias liberales.

Salzmann y Macedo consideran que el modo en que comúnmente se entiende el Estado-nación abarca tanto la necesidad de delimitar fronteras geográfico-políticas determinadas, como la idea de que sus integrantes compartan ciertos rasgos lingüísticos y culturales. Sin embargo, Salzmann y Macedo consideran que la migración es un movimiento humano que antecede a la misma idea de Estado. De ahí que consideren necesario refutar la tesis de la interdependencia entre fronteras, lengua y cultura que subyace en la noción de Estado-nación. Para lograrlo, discuten sobre un nuevo modo de entender las “fronteras” y, en consecuencia, la “migración”.

De acuerdo con Salzmann y Macedo, distintos organismos, como la UNESCO y la CEPAL, no incluyen en su idea de migración algo que responda a los contextos concretos de la migración actual, sino que reparan, únicamente, en características generales y poco específicas de aquellos que migran. Salzmann y Macedo sostienen que las fronteras no implican tan sólo barreras físicas geopolíticas, sino que también existen límites imaginados que deben ser considerados al momento de pensar sobre las condiciones del migrante. Los límites imaginados -entendidos como aquellos acuerdos informales asumidos socialmente, que marcan diferencias entre las personas de una misma sociedad- atienden a los rasgos identitarios del migrante. Dichos límites son de tal relevancia que hay personas de una sociedad determinada que no se sienten representadas por los rasgos institucionalizados que las definen. Por lo anterior, resulta necesario explicar la estructura interna de la migración y sus rasgos esenciales; no en términos de fronteras, sino desde un modelo que explique los límites imaginados que se establecen en las sociedades.

Los autores demuestran que, para muchos migrantes, las fronteras no se definen únicamente por líneas geográficas y políticas sino por diferencias socioculturales y lingüísticas relevantes. Para ello, desarrollan conceptos como *continuo* y *redes lingüísticas*, y analizan la relación que existe entre el *centro* y la *periferia* de las sociedades. A partir de estas nociones, explican que en ocasiones los migrantes experimentan mayor cercanía sociocultural entre personas que migran de la periferia a un centro de un país distinto, que de personas que migran de la periferia al centro de su mismo país. Para demostrar esta tesis realizan un estudio comparativo entre migrantes de la región andina en dos contextos: Lima y Madrid. Concluyen que los límites culturales y lingüísticos entre los andinos peruanos en su propio país son mayores a las que enfrentan los migrantes en Madrid. A partir de los rasgos analizados, es posible entender la percepción del migrante respecto a su situación lingüística-sociocultural y los límites a los que se enfrenta.

Salzmann y Macedo consideran que es necesario entender la migración a partir de las situaciones reales que viven los migrantes y no de nociones generales. Piensan que definir migración y frontera sólo con base en aspectos geográficos resulta impreciso y, desde esa óptica, no se explican los procesos que experimenta todo migrante. Además de introducir un tema poco estudiado y de gran relevancia, como lo es el aspecto lingüístico y cultural de los migrantes, el planteamiento de Salzmann y Macedo abre varios debates muy pertinentes. Por ejemplo, podemos preguntarnos qué añade entender la estructura interna del migrante potencial al momento de generar políticas migratorias, cómo impacta el pensar la migración no sólo en términos de frontera sino de límite o a quién corresponde analizar los límites imaginados tanto culturales como lingüísticos.

En el capítulo final, “Los derechos humanos de los migrantes ambientales: urgencia de una articulación de teorías de la justicia y teorías críticas”, Bernardo Bolaños habla de migración forzada. En concreto, se refiere a los casos en que un individuo se ve forzado a migrar por condiciones climáticas adversas. Bolaños señala que las conversaciones sobre ética ambiental son frecuentes, entre otros motivos, porque todos los individuos se ven en cierto modo interpelados y afectados por el calentamiento global. Sin embargo, como no todos creen que serán afectados por la movilidad forzada del desplazamiento ambiental, prácticamente no hay una ética que hable de la migración inducida por el cambio climático. Junto con Bolaños, pensamos que este tipo de discusiones no han permeado lo suficiente en el campo de la Ética de la inmigración, de ahí que nos parezca de enorme interés añadir un capítulo que señale los principales problemas en torno este tipo de migración.

El capítulo se organiza bajo dos grandes secciones que abordan distintas teorías que sustentan o debilitan la obligación que tienen los países desarrollados de proteger a los desplazados por el cambio climático. Por un lado, se habla de las teorías clásicas de justicia “liberales”, divididas en utilitarismo, liberalismo y comunitarismo. Por otro lado, de las teorías críticas representadas por el marxismo, el posestructuralismo y el ecofeminismo. La discusión comienza con la premisa de que los países desarrollados son los mayores contribuidores al deterioro de las condiciones climáticas en el mundo y, como tal, tienen la responsabilidad de remediar las consecuencias de esta crisis, principalmente la situación de los migrantes climáticos. A partir de las teorías “liberales” el autor destaca la idea de la justicia histórica como un concepto que permite ligar a los principales responsables del deterioro ambiental con las consecuencias que se manifiestan en los países en desarrollo. En estas teorías el marco de discusión se sostiene sobre la idea del deber moral de apoyar a los migrantes climáticos, ya sea desde una perspectiva de solidaridad, del respeto a las libertades y derechos humanos o desde la ética procedimental. Sin embargo, Bolaños se pregunta por la posibilidad de que estas teorías den un paso adicional, pues lo coherente sería acoger a los desplazados por el agravio causado. Por ello, recurre a la revisión de tres teorías críticas: el posestructuralismo o posmodernismo, el marxismo y el ecofeminismo.

Aunque señala la relevancia histórica de los argumentos de Marx y Engels respecto a las consecuencias de la industrialización en el medio ambiente para entender el fenómeno actual, Bolaños critica al marxismo y al neomarxismo por la rigidez de su pensamiento: se centran en la denuncia al capitalismo sin comprender realmente las dimensiones de la crisis ambiental y la necesidad de una revolución tecnológica para remediarla. Asimismo, recoge la denuncia al poder estructural que hacen las teorías posestructuralistas, pues revelan la dominación e injusticia detrás del fenómeno de la migración climática. Al enfocarse en la denuncia del contexto social, político y económico que impacta a los desplazados, se evidencia la necesidad de entender las relaciones de poder en la sociedad. Sin embargo, critica que se pierda de vista la relación entre los poderosos y las víctimas afectadas por sus acciones. Finalmente, Bolaños plantea que el ecofeminismo es una teoría que articula el cambio estructural con un posicionamiento teórico y práctico que denuncia relaciones concretas. Las posturas feministas se oponen a las perspectivas alarmistas que defienden a la seguridad nacional por encima de los derechos de los migrantes. Además, recurren al concepto de resiliencia como la capacidad de adaptación de los desplazados y de emancipación para las mujeres, no como un eufemismo para justificar su exclusión.

La relevancia de este capítulo no sólo consiste en asentar el marco general para la discusión de la migración climática en la filosofía política y moral, sino también, en proponer una síntesis que remedie las debilidades de cada postura. Por ejemplo, propone algunos parámetros para la justicia climática como la innovación en tecnología que favorezca el decrecimiento de los índices de carbono a nivel mundial.

En los diversos capítulos de este libro se muestra la necesidad de aproximarse a diversas discusiones del fenómeno migratorio desde una perspectiva ética. Los argumentos que se ofrecen al respecto se dan desde ópticas distintas pero complementarias. Sobre la migración regular, Abizadeh y Camacho analizan el papel que tienen las democracias liberales con los migrantes. Para ser coherentes con el principio de autonomía asumido por las democracias liberales, debería contarse con un régimen migratorio que incorpore de algún modo las necesidades o intereses de los migrantes potenciales: las fronteras no deben pensarse de modo unilateral. También se muestran discusiones sobre la necesidad de repensar la relación de la tierra con los Estados. Camacho considera que asumir sin mayor reparo que el Estado es dueño de la tierra y que, en consecuencia, en sus manos se encuentra el poder de controlar sus fronteras, conlleva consecuencias que deben ser consideradas. Pero tampoco es claro –como Moore sostiene– que la propiedad común sobre la tierra sea un argumento legítimo para abogar a favor de la apertura de fronteras.

Para hablar de los casos en que el migrante ya se encuentra en las sociedades de acogida, pero con alguna situación poco óptima, en el libro se discuten dos perspectivas: 1) cuando el migrante entra al territorio burlando las normas impuestas por los Estados, 2) cuando el migrante entra legalmente a un determinado Estado, pero no se siente incorporado o respetado. Para lo primero Bosniak habla sobre el tipo de ofensa que el migrante infringe al Estado al momento de burlar sus fronteras y discute sobre las posibles formas de su incorporación legal. Para lo segundo, Straehle repara en las diversas formas en que las instituciones de los Estados pueden lograr que el nuevo ciudadano tenga una mejor integración social. Un aspecto relacionado con la problemática anterior es el que discuten Salzmann y Macedo. Ellos se preguntan sobre el tipo de límites que experimentan los migrantes desde un análisis lingüístico y cultural de las sociedades de origen. Tanto Straehle como Salzmann y Macedo coinciden en que los centros de las ciudades, como lugar de acogida, suelen ser doblemente ajenos para los migrantes. La frontera para muchos de ellos no está definida por líneas geográfico-políticas sino por diferencias socioculturales y lingüísticas.

Además de mostrar la necesidad de llevar la discusión sobre el fenómeno migratorio a un terreno ético desde el análisis de la migración regular,

irregular y poco óptima, en el libro se discute otra problemática de igual relevancia y de enorme vigencia: el migrante forzado por razones climáticas. En el capítulo de Bolaños se argumenta sobre el deber de rescate de los migrantes forzados por causas ambientales. Bolaños ofrece discusiones desde diversas teorías de la justicia y teorías críticas para defender la importancia de que los Estados atiendan los casos de la migración forzada.

Algunos de los autores coinciden en la propuesta de fortalecer, desde dentro, las distintas instituciones de los Estados para hacer frente, éticamente, al fenómeno migratorio. Como ya decíamos, si asumimos que la migración no debe pensarse únicamente desde un terreno político-administrativo—dado que lo que está en juego es la vida y el futuro de personas—, pensar la migración desde un terreno ético resulta una tarea urgente.

Referencias

- Cave, D., & Schuetze, C. (24/10/2021), “Una guerra por los talentos jóvenes’. Las naciones ricas se disputan a los trabajadores migrantes”. *New York Times*. Consultado el: 06/09/2022. En: <https://www.nytimes.com/es/2021/11/24/espanol/migracion-mundial.html>
- Dworkin, R. “A New Philosophy of International Law” *Philosophy and Public Affairs* 41, 1 (2013): 2-30.
- Mackenzie, C., et al. “What is Vulnerability, and Why Does It Matter for Moral Theory”. *Vulnerability: New Essays in Ethics and Feminist Philosophy*. C. Mackenzie, W. Rogers & S. Dodds. Oxford: Oxford University Press, 2014.
- Pison, G. “¿En qué lugar del mundo hay más inmigrantes?”, *El País*, 15/03/2019. Consultado el: 06/09/2022. En: https://elpais.com/elpais/2019/03/15/migrados/1552661798_059448.html
- Rawls, J. *Teoría de la justicia*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 2012.
- Taylor, C. “La política del reconocimiento”. *El multiculturalismo y la política del reconocimiento*. México: Fondo de Cultura Económica, 1993.
- Taylor, J. E., Filipski, M. J., Alloush, M., Gupta, A., Valdes, R. I. R., & Gonzalez-Estrada, E. “Economic impact of refugees”. *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 2016.
- Walzer, M. *Pluralism in Political Perspective. The Politics of Ethnicity*. Walzer & et al (eds). Cambridge: Belknap Press of Harvard University, 1982.
- Walzer, M. *Las esferas de la justicia*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1993.

Walzer, M. "Nation and Universe". *The Tanner Lectures on Human Values*. Cambridge: Harvard University Press, Cambridge, 1990.

Walzer, M. "Multiculturalism and Individualism". *Dissent* 41, 2 (1994): 189-191.